



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Noviembre tres (3) de dos mil veintidós (2023). Rad. 2022/0723

La señora MARIA CRISTINA DIAZ GRAJALES por intermedio de apoderado judicial promueve demanda verbal tendiente a obtener la declaratoria de la existencia unión marital de hecho y la consecuente disolución y liquidación de la Sociedad Patrimonial de hecho promovido en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS del causante JESUS EVELIO JARAMILLO HURTADO, señora ROSA MARIA HURTADO SOTO y contra HEREDEROS INDETERMINADOS.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibles, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1. Establece el numeral 2º del Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (...)”..

En este evento, no se dio cumplimiento a esta disposición con respecto de señora ROSA MARIA HURTADO SOTO.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. Declarar inadmisibles la presente demanda.

2. Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

3. Tiene personería a la Sociedad MONTOYA ANGEE ASOCIADOS S.A.S. para representar al señor CARLOS ARTURO TABARES FERNANDEZ, en los términos del para los efectos del memorial-poder conferido .

4. Se reconoce personería al abogado JUAN PABLO MONTOYA ANGEE como apoderado sustituto de la Sociedad



“MONTOYA ANGEE ASOCIADOS S.A.S., en los términos y para los efectos del memorial de sustitución.

NOTIFÍQUESE,

Sul Mayerli H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd982433bb06ce66161881f3c8e06082911e699e2505152d844e6b06f33ba1d4**

Documento generado en 03/11/2022 02:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>